

Recurso de reposición RAD: 2019-487-00 - Juzgado Segundo de Familia de Armenia

Sara Arias <sara.arias.cardona@gmail.com>

Lun 24/05/2021 16:58

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** cfbding@gmail.com <cfbding@gmail.com>; marleny saldaña davidson <marleny davidson@gmail.com>; Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (992 KB)

Recurso de reposición_V2.pdf; image001.jpg;

Abril 24 de 2021

Buenos días, por medio del presente correo electrónico envió memorial – archivo PDF. De esta forma **presento Recurso de reposición** dentro del proceso RAD: 2019-487-00 - Juzgado Segundo de Familia de Armenia.

Anexo Links con videos audiencias

Audiencia de practica de pruebas

(testimonios): https://drive.google.com/file/d/1sZfQ8sjm4Fx7MzLaP43e-guF-2Hc_AjM/view?usp=sharing<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/960f1a43-d2ed-4d7d-bcf8-8037f97614ab?vcpubtoken=66953c61-2659-4f41-aa6a-4f5c7d48cb9e>Audiencia de alegatos: https://drive.google.com/file/d/1kYIZ-k_QILb06C8XpU0-cJD6RfNMOfXF/view?usp=sharingAudiencia de sentencia: https://drive.google.com/file/d/1kYIZ-k_QILb06C8XpU0-cJD6RfNMOfXF/view?usp=sharingInforme caso de la menor: <https://drive.google.com/file/d/1EkFJJ6S57ZCTTPvymwl-J9LKZvyDfbDm/view?usp=sharing>

Atentamente,



Mailtrack Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DE ARMENIA.**

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO BRICEÑO SALAS.

DEMANDADO: SARA CAROLINA ARIAS CARDONA

RAD: 63001311000220190048700

CARLOS FELIPE USECHE GARCIA, mayor de edad, identificado con la CC No. 79.751.666 de Bogotá y la T.P. No. 95.490 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones en la calle 93 No. 12-54 oficina 205 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico: cfbding@gmail.com, actuando en nombre y representación de la **MENOR SARA BRICEÑO ARIAS** representada por su madre **SARA CAROLINA ARIAS CARDONA** y de la Señora **SARA CAROLINA ARIAS CARDONA**, mayor de edad, identificada con la CC No. 52.693.047 de Bogotá, quien también actúa en nombre propio y en su calidad de representante de la menor **SARA BRICEÑO ARIAS**, identificada con el registro civil de nacimiento 1014876363, ambas con residencia en la ciudad de Armenia **en la carrera 17 No. 10 Norte-25 Bloque 1 Apto 301 Conjunto Rincón de Andalucía, Barrio Providencia, celular: 3174370447**; correo electrónico: sara.arias.cardona@gmail.com, cuya personería ya me fue reconocida, por medio del presente escrito interpongo cuya personería ya me fue reconocida, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto notificado en el estado de fecha 19 de mayo de 2021 y por medio del cual resolvió el recurso de reposición e igualmente contra la decisión que negó decretar pruebas sobrevinientes de oficio, que claramente advierten violencia en contra de la menor, ejercida por parte del progenitor, demandante en este proceso de solicitud de custodia y que la operadora judicial (juez), pretende ignorar en contra de los derechos prevalentes de la menor Sara Briceño Arias.

El siguiente recurso lo interpongo por error de hecho y error de derecho en los siguientes:

I. EXISTE ERROR DE DERECHO EN EL PROCEDIMIENTO, EN LA DECISIÓN DE NO DECRETAR LAS PRUEBAS SOBREVINIENTES QUE ACREDITAN LA VIOLENCIA Y LOS MALTRATOS CONTRA LA MENOR.

Niega el despacho el decreto y práctica de pruebas sobrevinientes, violentando los derechos prevalentes de la menor, habida cuenta que las mismas son concluyentes y contundentes en acreditar los actos de violencia por parte del demandante y su compañera sentimental.

En los procesos de familia el operador judicial (juez), no es perito, debe basarse y apoyarse en los dictámenes psicológicos, clínicos, historia clínica y/o forenses que sobre los casos objeto de debate (violencia psicológica y violencia intrafamiliar), que a su vez deben ser analizados y conceptuados por el perito designado por él despacho para tal fin.

En ese orden de ideas no le es dable al operador judicial (juez), realizar juicios de manera personal. Debe aceptar de manera concreta y definitiva los conceptos que emita el psicólogo, trabajador social o psiquiatra designado para tal evento (apoyar el operador judicial juez) en dichos procesos.

De lo anterior, existe error manifiesto en no realizar la debida decisión motiva al momento de negar las pruebas(las cuales fueron válidamente ordenadas y practicadas), reitero, violentando los derechos prevalentes de la menor, favoreciendo así los intereses del victimario y maltratador Cesar Briceño, aclarándole al despacho que los actos de violencia imputados a Cesar Briceño y a su compañera sentimental, no son producto de una consideración de la aquí demandada, son producto de serios conceptos profesionales, derivados de largas intervenciones del ICBF, elaborados por profesionales en psicología y terapeutas de la EPS Sanitas Atendido y liderado por un profesional en psicología especialista en desarrollo infantil, con el apoyo de un equipo de interconsultas e interdisciplinario: Trabajadora social, psicóloga, nutricionista y pediatría, unado a la valoración del estado mental de la menor S.B.A., elaborados por Psicóloga forense del Instituto Nacional de Medicina Legal.

Ratificados mediante documento RADICADO No. S 2018- 241137- 6300 y documento RADICADO No. S 2018- 273020- 6300, del ICBF, sustentado por historia clínica EPS Sanitas periodo Julio 2018 hasta la fecha actual, Valoración psicológica septiembre 2017 comisaria primera de familia de Armenia, informe pericial forense del estado mental de la menor S. B. A., y de la madre Sara Carolina Arias, puestos en conocimiento por el despacho mediante auto de fecha abril veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

Conectándonos a las pruebas SOBREVINIENTES que fueron solicitadas se decretaran en este proceso, cuya solicitud fue denegada, señala el despacho que las solicitadas en escritos de 10 y 11 de mayo no hay lugar a decretarlas, como quiera que las mismas no son necesarias, ni pertinentes para establecer los hechos objeto de la controversia, ante lo cual el desacierto del despacho resulta desbordado habida cuenta que nos encontramos frente a una solicitud de custodia de un progenitor agresor reconocido por ICBF, EPS Sanitas, no solo es reconocida la violencia ejercida contra la menor, sino también las afectaciones derivadas de la misma.

Por supuesto que resulta necesario y pertinente Honorable Magistrado del Tribunal Superior de Armenia, el incorporar unas pruebas sobrevinientes que acreditan sin lugar a dudas los maltratos a una menor de edad en un proceso de custodia y cuidado personal de una menor, no solo por el hecho que cualquier autoridad en este país, máxime un Juez de familia en un estado de derecho, debe verificar las condiciones en las que podría quedar inmersa la menor en el momento de proferir la sentencia, dicho de otra manera, el funcionario (especializado) es el Juez de familia quien debe verificar si la menor S.B.A., va a quedar en manos de un agresor victimario que la maltrata sistemáticamente y que se llama Cesar Briceño, parte actora y progenitor dentro del presente proceso.

Pero para ser más específicos señores Honorable Tribunal Superior de Armenia, revisemos con detenimiento las pruebas sobrevinientes que se solicita sean incorporadas como prueba trasladada **de oficio** (la subraya es nuestra), en este proceso, para que, desde un análisis probatorio en conjunto, determinar si las mismas son necesarias y pertinentes para establecer los hechos objeto de esta controversia:

II. EXISTE ERROR DE DERECHO EN EL PROCEDIMIENTO, EN LA DECISIÓN DE NO DECRETAR TESTIMONIOS PRACTICADOS Y RECOGIDOS DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021 CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE TÉRMINOS DEL TRASLADO PARA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y SOLICITUDES PROBATORIAS.

Audiencia de interrogatorios llevadas a cabo en la fecha 26 de febrero de 2021.

1. Audiencia de Testimonios:

- 1.1. Declaración rendida por el psicólogo Dr. Carlos Arturo Torres funcionario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del proceso radicado 2017-340-99, de fecha 26 de abril de 2021 ante su despacho.

[00:14:11.27] Juez Segunda de Familia: Dígame al despacho, ¿durante esas sesiones de acompañamiento, las actitudes de la niña Sara eran de aceptación o de rechazo hacia su padre?

[00:14:21.19] Psicólogo funcionario ICBF Dr. Carlos A. Torres: Las actitudes que la niña mostró en la primera instancia, ella manifestó cierto temor, cierta renuencia a encontrarse con, con el papá...

[00:15:12.28] Juez Segunda de Familia: ¿Díganos eh si en algún momento la niña Sara manifestó no querer ver a su padre?

Psicólogo funcionario ICBF Dr. Carlos A. Torres: En una primera entrevista inicial, cuando se me solicitó hacer asesoría y orientación a la familia, ella fue acompañada de doña Sara y acompañada de la abuela materna, y en esa entrevista me manifestó que no le gustaría verse con el papá, sin embargo, se hicieron las aclaraciones de rigor y posteriormente la niña colaboró muy bien.

[00:17:47.06] Juez Segunda de Familia: Dígame al despacho ¿si durante el proceso de visitas asistidas se lograron cambios importantes, en la menor Sara, frente a la aceptación de su padre?

[00:18:06.17] Psicólogo funcionario ICBF Dr. Carlos A. Torres: Yo diría que inicialmente se dio una buena aceptación, después de ese primer encuentro y un segundo encuentro se dio una actitud más alegre, más favorable de la niña, menos prevenida, eh, la niña participaba, conversaba con su papá y de pronto hubo algún incidente y se suspendieron entonces nuevamente las visitas, y definitivamente, se dañó todo el proceso, ya después yo no volví a saber si no por solicitudes escritas.

[00:19:01.02] Juez Segunda de Familia: ¿Nos puede decir cual fue ese incidente?

[00:19:01.15] Psicólogo funcionario ICBF Dr. Carlos A. Torres: Un día de una visita asistida que se realizó en el centro zonal...

...tengo entendido que el sr. Cesar, a pesar de que había sido a pesar de que había sido advertido, de no intentar coaccionar a la niña a cambiar de opinión o de hablar mal de la Sra. Sara, tengo entendido que él, la grabó en un centro comercial, una grabación que yo recibí...

...todo el trabajo que se había venido haciendo, se dañó. Ya hubo una reacción fuerte de parte de doña Sara, evitando pues que el señor Cesar Augusto pudiera encontrarse nuevamente con su hija, **ya también el sr. Cesar Augusto cambió de actitud, se tornó un poco más, mas, digámoslo así, exigente y agresivo con respecto a las solicitudes,** y como no había manera de facilitar el proceso, entonces cerramos y notificamos, o cerré y notifique al juzgado...

[00:21:14.08] Juez Segunda de Familia: **Le hago una pregunta, ¿ese incidente que se presentó, fue básicamente entre los padres?**

[00:21:28.00] Psicólogo funcionario ICBF Dr. Carlos A. Torres: ...El padre aprovecho un momento y hablo con la niña, para tratar de inducirla a que ella cambiara de opinión, a raíz de eso, eh, la actitud de la mamá cambió, pero el incidente previo que fue el de cuando salieron del centro zonal, y fueron a abordar un taxi, que es un comentario que me hace la

Sra. Sara, eh, consistió en que, según ella, eh, el sr. Cesar Augusto, prácticamente que no la quería dejar subir al vehículo, eh, tanto así que ella dice, que le toco forzar la situación, darle la vuelta al vehículo por la parte posterior y subirse a la fuerza al taxi. Recuerdo eso...

[00:22:31.07] Juez Segunda de Familia: Eh, ¿considera usted que de trabajar con este aspecto del incidente se pudo afectar el concepto o el trabajo o la posición que había asumido la niña frente a las visitas con su padre?

[00:23:47.22] Psicólogo funcionario ICBF Dr. Carlos A. Torres: Le decía que yo pienso que a raíz de ese incidente, mmm, se afectó mucho nuevamente el trabajo que se venía haciendo porque ya doña Sara obviamente andaba mucho más prevenida, porque obviamente se había transgredido una norma que se había establecido, que era de tratar de no incidir en la opinión natural que tenía la niña sobre la mamá, eh, la niña también ya generó una reacción de, en contra de, de querer encontrarse nuevamente con el papá para evitar ser presionada, a que dijera cosas que ella no quería.

[00:26:10.19] Psicólogo funcionario ICBF Dr. Carlos A. Torres: Yo pienso que sí señorita, si no se hubiese dado esa situación del incidente con el taxi y posteriormente de la intervención del sr. Cesar tratando de afectar el concepto que tenía la niña en ese momento y probablemente no se hubiera visto alterado y hubiera habido avances en la relación tanto de la niña con el padre, como en general de la familia.

[00:32:27.03] Apoderado Demandada: ...Sr. Carlos Arturo, usted hablo en respuesta anterior de un incidente eh, en donde dice eh, abro comillas, se dañó el proceso, mmm, quiero ahondar un poco sobre ese incidente, usted manifestó que había unas grabaciones también en respuesta anterior, ¿usted recuerda, específicamente, eh, que era lo que se trataba de manipular de la menor, por parte del progenitor? así como usted lo dijo.

O mejor lo digo en sus palabras: Que fue lo que se trató de afectar al concepto de la niña, que fue lo que usted dijo. Sus palabras.

[00:33:20.06] Psicólogo funcionario ICBF Dr. Carlos A. Torres: Después de que se hizo la sesión el encuentro como le digo, ellos acordaron eh, tengo entendido que era la niña la que quería ir al centro comercial o el papá le propuso y decidieron ir al centro comercial, posterior a eso es cuando recibo la información de doña Sara y de parte suya, en el sentido de que por parte de doña Sara soy informado de que al momento de abordar el taxi, se presentó un disgusto entre los padres y fue una situación tensa que como dije eh la Sra. me comenta que le tocó forzar la situación y meterse por la otra puerta del vehículo para poder ir acompañando a su hija.

Posteriormente recibo una grabación..., ...el señor Cesar Briceño, le decía a la niña que, algo así como que: "¿Verdad que no es cierto mi amor que Dianita, te lastimó?" eh "Hay que decir la verdad mi amor", eh "Dianita te quiere mucho", eh no recuerdo bien que más, pero era algo así como tratando de convencer a la niña de que cambiara la versión que había dado originalmente y que dio motivo a que se determinaran las visitas asistidas.

[00:35:23.02] Apoderado Demandada: Gracias, eh, ¿recuerda usted cual fue su pronunciamiento sobre, cuando usted se enteró de esta situación de las grabaciones, que fue lo que usted manifestó? por escrito.

[00:43:24.02] Psicólogo funcionario ICBF Dr. Carlos A. Torres: Bueno sí, no recordaba muy bien los términos de los textos, como les digo, han pasado muchos años, recordaba el audio en términos generales, pero sí, usted me hace caer en la cuenta que efectivamente, cuando se trata de llevar a los niños nuevamente, a la vivencia de experiencias traumáticas sí, y en este sentido es una experiencia dolorosa y traumática para la niña, sí, efectivamente

es una Re victimización! sí, la hace revivir emociones, sentimientos, momentos que para ella fueron dolorosos y tiene toda la razón el sr. Abogado cuando me menciona esto, y los términos sí son míos y fue una re-victimización y por lo tanto corrijo mi expresión anterior, SÍ, ES UNA VIOLENCIA PSICOLOGICA, gracias por traer a colación el texto, sí.

[00:54:17.09] Apoderado Demandante: ¿Infórmele al despacho si durante las sesiones a las que usted, en las que usted participó, con el núcleo familiar de los que hemos venido hablando, usted presencié sesiones de violencia psicológica y de género, en contra de la señora Sara Arias, o en contra de la menor, por parte del señor Cesar Briceño?

[00:55:04.16] Psicólogo funcionario ICBF Dr. Carlos A. Torres: ...en mi presencia, hacia la señora Sara sí en algunas oportunidades fueron fuertes, fueron, incluso en alguna oportunidad recuerdo que fue amenazante.

1.2. Declaración rendida por la profesional en psicología, Dra. Marcela Wagner Nieto funcionaria de la EPS Sanitas, dentro del proceso radicado 2017-340-99, de fecha 26 de abril de 2021 ante su despacho.

[01:09:56.12] Juez Segunda de Familia: ¿De acuerdo con la intervención que usted ha hecho, que antecedentes de violencia es los que usted logra, si es que los identifica, en la intervención que hace con la niña? ¿Evidencia?

[01:10:12.14] Psicóloga EPS Sanitas Dra. Marcela Wagner: Claro que sí, la manifestación de violencia, pues primero se evidencia por la documentación amplia que hay sobre el tema, que aporta la madre en cuanto a la intervención, hay una dictamen, hay una valoración eh preliminar forense*, muy amplia sobre el tema, que le realizan en el 2017, si no estoy mal en las fechas, donde la niña esclarece muy bien cuales fueron como los, pues los motivos o las alteraciones a las que ella llama violencia y también en algún momento de este proceso, en un proceso legal hay una limitación de visitas, y de que la niña no puede salir de la ciudad y el padre pues, no sé cómo decirle, no cumple con la norma o le da a conocer a la niña que ese proceso no es válido y se la lleva y esto crea unas manifestaciones de ansiedad, de temor, alteración en la alimentación y en el sueño, por este fin de semana que vive la menor, así mismo creo yo que ha sido una o lo que ha generado la afectación psicológica, es primero el conocimiento de Sarita frente al proceso legal y algunas acusaciones del padre en contra de la madre y esto creó muchas manifestaciones de ansiedad y en eso se ha basado como el proceso de intervención psicológica.

**Informe pericial forense mayo 2018, elaborado por Instituto Nacional de Medicina Legal. La infografía es nuestra.*

[01:11:53.07] Juez Segunda de Familia: ¿Dígale al despacho, dentro de la intervención que ustedes han hecho, eh, han logrado identificar si hay un rechazo evidente de la niña hacia el padre?

[01:12:09.18] Psicóloga EPS Sanitas Dra. Marcela Wagner: Bueno no, yo no podría decir que rechazo, porque en ocasiones ella narra que el padre le escribe y que ella siente o tiene el deseo de contestarle, ella lo hace. **Pero sí de una forma amplia, ella ha manifestado la intención de no tener visitas, porque esto genera, o contacto con el padre, porque esto genera ansiedad. El resaltado es nuestro.**

*Al principio como de este proceso, el papá le comentaba todo este proceso legal y que no se preocupara que la mamá estaba actuado mal y había una serie de amenazas y esto incrementaba las dificultades emocionales, y también eh que **Sara es una niña muy inteligente frente a este***

proceso y conoce cuáles son sus medios de protección y ella siempre refiere que el papá no los cumple, entonces yo pienso que esto es lo que ha generado que ella trate de eliminar al padre y no tener este foco de alteración emocional y de esta ansiedad. El resaltado es nuestro.

[01:26:53.09] Juez Segunda de Familia: ¿Las agresiones a las que usted hace referencia, son agresiones que se han dado directamente por el padre o por una tercera persona?

[01:27:08.11] Psicóloga EPS Sanitas Dra. Marcela Wagner: Sara relata que la agresión, no fue una agresión, fueron varias agresiones, en alguna ocasión en el 2017, en una valoración forense, refiere que la pareja de su padre la agrede cuando ella no comía rápido, la agrede con el pie en una ocasión y que le da un puño en el estómago, también que en un viaje la apretó con sus piernas, también que fue, le boto una muñeca, **también en la valoración de comisaría de familia primera* que fue la remisión que nos hacen a nosotros**, dice que, no recuerdo bien la palabra no sé si decirla, pero refiere que le dolía, que le dolía como su papá la trataba algo relacionado a esto, no quiero ampliar más porque no lo recuerdo bien, ya que fue el motivo de consulta, decía que el papá la empujaba y le pegaba, a veces hablaba de que los juegos eran muy bruscos, pero ella también lo percibe como una agresión física. El resaltado es nuestro.

*Valoración Psicológica elaborada por Comisaría Primera de Familia de Armenia de fecha septiembre 2017. La infografía es nuestra.

[01:28:51.06] Juez Segunda de Familia: ¿Sabe usted si la niña Sara ha manifestado su deseo de recuperar ese contacto con su padre?

[01:28:54.07] Psicóloga EPS Sanitas Dra. Marcela Wagner: Nunca lo refiere, en mi consulta de psicología, no lo refiere,

[01:29:08.14] Juez Segunda de Familia: ¿De acuerdo con las intervenciones que usted ha realizado, díganos, si es conveniente, procurar un acercamiento padre e hija?

[01:29:28.05] Psicóloga EPS Sanitas Dra. Marcela Wagner: **Es bastante fuerte, porque el antecedente, el antecedente es muy complejo, existe un antecedente de violencia, existe una relación desestructu, se, se daña la relación cuando no hay la confianza de creerle frente a un proceso de violencia, también hay una manipulación emocional frente a este proceso legal, donde la niña tiene mucha información de un proceso y que el proceso ha deteriorado su funcionamiento, el proceso legal ha sido muy largo y las manifestaciones de ansiedad en ella han sido bastante complejas que solucionar, entonces pensaría yo que para que esto volviera a ser como antes, o no como antes, sino que se pudiera construir una relación, pues tendría que pasar mucho proceso. El resaltado es nuestro.**

...Sara refiere mucho en su consulta y es que la parte legal es lo que las protege y que el padre también quebranta este proceso, entonces ella le tiene mucho temor, primero a tener contacto, tiene temor a que el papá la deje sola con esta persona en las visitas y el fin de semana que yo le digo en Pereira, pues **las manifestaciones fueron muy amplias, las dificultades del sueño, duraron bastante, por el temor a ser nuevamente víctima** y ella no refiere que... (interrupción) ... ella, ella, después de ese proceso de control emocional y de que ella pueda lograr controlar más su ansiedad y su temor, ella maneja muy bien la comunicación con su padre, por lo que le digo es muy escasa. El resaltado es nuestro.

[01:47:49.17] Apoderado Demandante: ¿Infórmele al despacho, usted menciona respecto de que la menor hablaba de responsabilidades económicas por parte del progenitor, infórmele al despacho, porque motivo, si lo sabe claro, porque motivo la menor refiere eso, de donde obtiene esa información?

[01:48:09.23] Psicóloga EPS Sanitas Dra. Marcela Wagner: Ella misma lo refiere, eh, al inicio yo le dije que si en estos procesos legales o que debería ella tener la oportunidad de referirlo y es una menor con una acción cognitiva bastante fuerte y hace un análisis y es que su padre, eh, no asume su rol de cuidador, ella refiere que su padre no asume sus cuidados básicos, como el pago de la salud, de la educación, de la alimentación, y ella hace un análisis, entre la, o cataloga al padre bueno

y al padre malo y ella desdibuja este actuar en su padre, porque ella no entiende porque su padre no asume este tipo de acciones.

[01:51:07.18] Apoderado Demandante: ¿Eh, usted en una respuesta anterior dio un diagnóstico respecto de la menor, ese diagnóstico es compatible con la alienación parental?

[01:52:10.11] Juez Segunda de Familia: Ehhh, doña Marcela, le pregunto: ¿el termino alienación parental es ajeno a su profesión?

[01:52:26.06] Psicóloga EPS Sanitas Dra. Marcela Wagner: No es ajeno, no es ajeno, pero sí es un término muy poco valorable, indícable y diagnosticable, para nosotros, esto sí, debe ser un proceso jurídico.

Pero yo puedo de acuerdo a la información y el conocimiento que tengo, podría decir que no, que no está relacionado a esto, porque cuando existen estas manifestaciones, primero los menores tienen unas verbalizaciones muy ajenas a su edad, en Sara no ocurre esto.

Dos, existe alguna información del padre o de la madre, no ocurre esto, yo pienso más y es que **Sara en este proceso legal, lo que ha hecho es desdibujar su figura paterna, de acuerdo a lo que ataco a su figura materna, Sara empieza este proceso de violencia, la madre le cree, inician un proceso legal y la parte jurídica y su madre son las personas que han cuidado a Sara, según ella. El resaltado es nuestro.**

...no estaría relacionado al término que usted habla, sino más bien a una desilusión emocional frente a ese rol.

[[01:55:26.17] Apoderado Demandante: ¿Infórmele al despacho desde lo que usted ha mencionado y las afectaciones que la niña tiene, que ha hecho la EPS, para mejorar ese tema de ansiedad y toda esa situación, respecto con su padre?

[01:55:39.21] Psicóloga EPS Sanitas Dra. Marcela Wagner: Lo que le mencionaba al inicio frente, o sea, ella inicia el proceso de psicología por una agresión física y psicológica, **nosotros no hacemos intervenciones con los agresores**, no, no porque no nos compete, sino porque nosotros estamos apoyando un proceso jurídico, es decir, ella arranca un proceso psicológico, por una remisión de una comisaría de familia. El resaltado es nuestro.

En cuanto a la parte de afectación psicológica que usted menciona ella tiene sesiones con psicología y con trabajo social, con nutrición, con pediatría de forma interdisciplinaria, perteneciente a un programa que se llama en la EPS Sanitas, Buen Trato.

Ya si usted me está preguntando la mejoría o el pronóstico o el proceso de intervención, yo le podría decir que **las manifestaciones de ansiedad han disminuido, el patrón del sueño y de la alimentación han mejorado, pero yo personalmente y en cuanto a identificar un pronóstico, pues este proceso legal es bastante amplio y es un foco de alteración emocional en la paciente...**

...ella no tiene conocimiento de lo que está ocurriendo, pues ella sabe que debe ser valorada por psicología, debe ser valorada, valorada por psicología forense, debe ir a una cita, debe haber una audiencia, etc, etc y esto también es un foco de alteración...

Les recuerdo que las manifestaciones de ansiedad, aunque no haya un trastorno pues es una manifestación física y puede ocurrir independientemente del proceso. Me explico, si nosotros no solucionamos los focos de alteración, las manifestaciones de ansiedad, no van a terminar y este proceso jurídico es amplio, es muy amplio.

1.3. Declaración rendida por la profesional en psicología, Dra. Sandra Valencia, funcionaria de la EPS Sanitas, dentro del proceso radicado 2017-340-99, de fecha 26 de abril de 2021 ante su despacho.

[02:44:43.00] Juez Segunda de Familia: ¿Dígale al despacho si durante el acompañamiento que usted hizo a la niña, eh, ella le manifestó alguna situación que le impidieran compartir con su padre?

[02:45:00.03] Psicóloga EPS Sanitas Dra. Sandra Valencia: Ella me hablaba como le contaba anteriormente, ella me llevo a comentar en algún momento de la consulta, de un incidente que se presentó, no recuerdo bien se fue en una visita o en alguna actividad que se presentó con el papá, pero que estaban con el papá, la, la pareja de él y que en ese momento la niña se sintió como vulnerada, como vulnerada, frente a la presencia de la pareja del papá.

[02:47:22.19] Juez Segunda de Familia: ¿De acuerdo con lo que usted pudo eh, percibir dentro del acompañamiento que hizo a la niña, la niña gusta de compartir con su padre?

[02:47:39.23] Psicóloga EPS Sanitas Dra. Sandra Valencia: Ella me decía que se sentía insegura, que siempre quería el acompañamiento de otra persona a su grupo familiar materno

1.4. Declaración rendida por la profesional en Trabajo Social Dra. Ángela Palacios, funcionaria de la EPS Sanitas, dentro del proceso radicado 2017-340-99, de fecha 26 de abril de 2021 ante su despacho.

[03:09:50.00] Trab. Social EPS Sanitas Dra. Ángela Palacios: ...durante algunas consultas la niña manifestaba que le gustaría ver a su papá, siempre y cuando la mamá estuviera presente porque en ocasiones pues ella se sentía temor, manifestación de ella, de que de pronto algo pudiera pasar en la visita.

[03:11:12.02] Juez Segunda de Familia: ¿Dígale al despacho, si de acuerdo con lo que usted ha intervenido a la niña Sara, en algún momento ella ha manifestado rechazo hacia su padre?

[03:11:26.25] Trab. Social EPS Sanitas Dra. Ángela Palacios: **Sí, en una de las historias clínicas de trabajo social, se copia textualmente que la niña manifiesta que no, que no quiere hablar con él, dice que a pesar que lo extraña, preferiría no hablar con él, y eso está tomado de su, tal cual como lo dijo la niña en una de las historias clínicas del servicio de Trabajo Social. El resaltado es nuestro.**

[03:16:39.17] Juez Segunda de Familia: ¿Dígale al despacho eh si de acuerdo con lo que usted conoce de la niña Sara es conveniente en este momento un acercamiento padre e hija y como podría darse el mismo?

[03:17:01.06] Trab. Social EPS Sanitas Dra. Ángela Palacios: ...esos acercamientos quizá pudieran darse de manera paulatina, de manera quizá virtual si fuera el caso y ver como se da la evolución pues también de la niña frente a esas interacciones y como esta situación pudiera afectarle positivamente a nivel emocional en cuanto a su salud mental, digamos, pero siempre y cuando se puede digamos monitorear como responde la niña a ese tipo de situaciones ...

[03:23:54.03] Apoderado Demandada: Gracias, Dra. Ángela, Dra. Ángela usted ha visto ¿que este acompañamiento de la madre y de la familia extensa le ha sido de utilidad para el tratamiento y mejoría dela menor?

[03:24:07.24] Trab. Social EPS Sanitas Dra. Ángela Palacios: Sí, sí porque es una familia que está muy atenta las demandas digamos emocionales de la niña, han estado prestos a apoyarla a acompañarla, han estado presentes digamos en las diferentes situaciones que Sara ha necesitado, no solo digamos como con relación a esta situación, sino en temas académicos, en temas sociales,

la niña siempre ha manifestado estar acompañada de su mamá, de su abuela, de tener una adecuada relación con ellos, de ser un ambiente, digamos, que es protector.

- 1.5. Declaración rendida por la profesional en Trabajo Social Dra. Irma Janeth Giraldo, profesional adscrita a los juzgados de familia de Armenia, dentro del proceso radicado 2017-340-99, de fecha 26 de abril de 2021 ante su despacho.

[05:00:20.03] Trab. Social Adscrita al Juzgado, Dra. Irma Janeth Giraldo: ...es de anotar que en la actualidad Sara Briceño Arias, cuenta con 10 años de edad ella se encuentra adscrita a la familia de tipología extensa, conformada por los abuelos un tío, su madre y ella, en cuanto a la situación económica, se tiene que viven en apartamento de propiedad de los abuelos maternos...

...en suma a la fecha el progenitor pues adeuda una cantidad considerable de dinero que es objeto de otro trámite judicial...

...niña Sara se encuentra adscrita al régimen contributivo a la EPS Sanitas como beneficiaria de su madre, bueno, las condiciones habitacionales, vive en un espacio amplio, iluminado y ventilado...

...respecto de la menor Sara, indica que acaba de culminar el grado cuarto en el colegio san Luis Rey y ha tenido un desempeño sobresaliente,

...de la entrevista con Sara Briceño Arias, pues se tiene que dentro de las narrativas de la niña, pues el discurso dominante de ella gira en torno a que su padre no cree en ella, a las pautas de interacción conflictiva entre sus padres, ella es reiterativa en que el padre debe cumplir con sus deberes económicos perdón, en que el sr. su padre culpabiliza a la madre de todo lo que ha pasado, dice también que es el padre quien comenzó las demandas y por tanto la madre se ocupa de contestar las mismas, dice que el padre le habla de estas demandas en sus contactos, entonces pues para ella esto es un factor estresor, eh, y esta situación ha hecho que se quebrante la confianza básica y pues que sea de alguna manera disruptiva para ella las conversaciones con el padre, dado, como lo dije anteriormente que se le menciona el tema de las demandas, en términos generales durante el dialogo con la niña, se observa como una niña sociable, inteligente, maleable y resiliente, su lenguaje espontaneo da cuenta que se siente satisfecha en su entorno familiar social y escolar...

...asume una clara postura, frente a la necesidad de tomar distancia de su progenitor

...se detecta la existencia de vínculos afectivos, aceptación, adaptación, comunicación, expresión de sentimientos, se estipulan pautas de crianza, normas y limites, se comenta la disciplina, procesos de instrucción, orientación y motivación así como hábitos para la vida, la Sra. Sara Carolina Arias, Cardona se percibe como una madre responsable y que acompaña los procesos de formación y aprendizaje de su hija Sara y demuestra interés en gestionar una mejor calidad de vida para está, lo que se traduce en actores protectores, en las manifestaciones de la púber Sara Briceño Arias, se detecta un buen nivel de desarrollo físico, cognitivo y de sociabilidad, facilidad para exteriorizar sus sentimientos, refleja sentido de pertenencia adaptación y tranquilidad en su contexto de relación, en términos generales sus expresiones denotan que se siente amada, existe un fuerte lazo afectivo madre e hija...

Apartes textuales de la entrevista con La menor que se encuentran en el informe expuesto por la asistente social mediante testimonio.

P/ ¿Cómo describes a la relación con tu papá? R/ "Pues no es saludable porque pues si el me estresa cuando debería alegrarme de verlo... creo que no debería verlo, hasta que él caiga en cuenta de sus errores y que acepte que Diana tuvo un poco de culpa y que él también tiene culpa y deje de culpar a mi mamá"

¿Que tendría que hacer tu papá? R/ "mmmmmm (silencio).... ya me la pusiste dura porque prácticamente es que no se.... Yo creo que tendría que que entendiera que esa señora me hizo daño.... Tendría que darse cuenta de quien es la culpa".

P/ ¿De qué problema hablas? R/ "pues que no me creyó a mí y le creyó a su novia y aparte no es un buen papá por hacer eso". P/ ¿cómo es un buen papá para ti? R/ "un buen papá es el que..... pues ... no es solo el que ayudó a tu mamá a tenerte a ti. Un papá es el que esta todo el tiempo contigo, el que te apoya, el que te dice te quiero, el que te da dinero para tus casas, para tu colegio para tu comida, pero mi papá no está haciendo eso, así que me parece que no es un buen papá y aparte pues creo que no es papá....porque es papá de mi hermana, pero no se encarga de mí"

P/ ¿Cuándo fue la última vez que hablaste con él? R/ "uuyyy creo que fue.... en octubre no hable con él ... creo que fue hace tres meses que no hablo con él". P/ siempre se demoran tanto tiempo para hablar? R/ "Pues este año si empezamos a hablar mucho pero después no me sentía cómoda hablando con él porque me estaba estresando mucho y después de las llamadas me empezó a doler esta mano y no podía hacer educación física. También paso una cosa ... no se si fue este año o el pasado... yo le pedí un escritorio.... Y me ofreció algo más pequeño entonces yo le dije: papito es que mi mamá me compro un escritorio entonces me hizo sentir culpable y mal por lo que le hice.... Desde ese momento me sentí super estresada, me empezó a dar como mareo y después ya me cogió el dolor muy fuerte y como que cada vez que hago citas de psicología o me mencionan mucho esto de mi papá me empieza a doler mucho la mano así que pues.... ahí ya no quiero mencionarlo"

P/ Cómo sería una relación más sana? R/ "no sé porque eso todavía no ha sucedido y no sé cómo me sentiría" ... me gustaría mucho que pasara eso... me gustaría mucho porque ya no tendría que preocuparme tanto por eso, porque siempre que me dice eso yo me asusto mucho y me preocupo mucho ... entonces pues me sentiría más cómoda"

Con respecto a la dinámica de relación con su padre, la menor manifiesta: R/ "como decirlo.... Mmmmm él no es un buen papá, no me cree a mí, le cree a su novia que se llama Diana Agudelo, mira una vez nos fuimos a Santa Marta, yo me lleve una muñeca y me dijo que la iba a tirar al mar, me mordió. Luego estábamos en la casa me aprisionó con las piernas y yo le dije que me dejara respirar... entonces ella se enfado conmigo y después mi papá me regañó a mí, en vez de regañarla a ella. Después yo le dije que yo ya no quería estar más con él, y me fui con mi mamá y le conté la historia, entonces ella me dijo que le contara a mi papá para que pues pudiéramos hablar y entonces él le creyó a esa señora y no a mí y ahí empezó el problema y para rematar en vez de terminar con ella, tuvo una hija con ella, mi hermanita... se llama Juliana... si no estoy mal nació en el 2018, yo la vi porque en un tiempo porque un tiempo a mi papá y a Diana se les quito la medida de protección y me llevaron a un paseo a un lugar .. no me acuerdo como se llama Me cae bien porque ella no tiene la culpa del problema que tengo con mi papá"

Con respecto a la dinámica de relación con su padre, la menor manifiesta: R/ "como decirlo.... Mmmmm él no es un buen papá, no me cree a mí, le cree a su novia que se llama Diana Agudelo, mira una vez nos fuimos a Santa Marta, yo me lleve una muñeca y me dijo que la iba a tirar al mar, me mordió. Luego estábamos en la casa me aprisionó con las piernas y yo le dije que me dejara respirar... entonces ella se enfado conmigo y después mi papá me regañó a mí, en vez de regañarla a ella. Después yo le dije que yo ya no quería estar más con él, y me fui con mi mamá y le conté la historia, entonces ella me dijo que le contara a mi papá para que pues pudiéramos hablar y entonces él le creyó a esa señora y no a mí y ahí empezó el problema y para rematar en vez de terminar con ella, tuvo una hija con ella, mi hermanita... se llama Juliana... si no estoy mal nació en el 2018, yo la vi porque en un tiempo porque un tiempo a mi papá y a Diana se les quito la medida de protección y me llevaron a un paseo a un lugar .. no me acuerdo como se llama Me cae bien porque ella no tiene la culpa del problema que tengo con mi papá"

P/ ¿De qué problema hablas? R/ *"pues que no me creyó a mí y le creyó a su novia y aparte no es un buen papá por hacer eso". P/ ¿cómo es un buen papá para ti? R/ "un buen papá es el que..... pues ... no es solo el que ayudó a tu mamá a tenerte a ti. Un papá es el que esta todo el tiempo contigo, el que te apoya, el que te dice te quiero, el que te da dinero para tus casas, para tu colegio para tu comida, pero mi papá no está haciendo eso, así que me parece que no es un buen papá y aparte pues creo que no es papá....porque es papá de mi hermana, pero no se encarga de mi"*

P/ ¿Cómo podría ser mejor la relación entre ustedes? R/ *"pues yo creo que seria mejor esa relación si el me creyera a mí, que me diera dinero para pagar mis cosas, y también pues yo no le pido que se venga a vivir acá Armenia para que sea un buen papá, lo que necesito es que deje de creerle a ella y que le crea a su propia hija, que me pague mis cosas y que no me intente comprar con juguetes porque ... las únicas veces que me ha visto me ha comprado como con paseos y con juguetes... y pues si me gustan mucho los juguetes.... pero tampoco es como tres después años de que no nos vimos, no te he dicho nada, no te he pagado nada... te compro con un juguete y ya...todo está solucionado, no pasó nada... pues no.... porque no ha estado conmigo.... entonces yo creo que lo mejor para que él pueda ser un buen papá en estas condiciones es que mi papá pues me crea a mí, pague mis cosas, y que pues en vez de cuando me llame a decirme cosas como de juzgados y cosas estresantes que me diga cosas chéveres como de ¿cómo estás? ¿Qué tienes? ¿te pasa algo? pero es que me empieza a hablar de juzgados y eso me tiene mamá (silencio - gesto de cansada)"*

P/ ¿Entonces no se han comunicado últimamente? R/ *"... Me ha escrito, pero yo no le quiero contestar porque pues me voy a estresar entonces prefiero no hablar porque es que nuevamente le empieza a echar la culpa a mi mama y ya me dio mamera.... todo el rato lo dice: ya se va a solucionar este problema y tu mamá ya no va a tener que interferir.... Y lo que me da más rabia es que no me devuelve nada mío que está en su casa... él tiene muchas cosas mías como el sigue pensando que yo me voy a ir con él no me las entrega.... ... yo ya quiero mis juguetes porque ha pasado mucho tiempo desde que yo no juego con mis cosas ...porque hay muchos juguetes, cosas que yo extraño...un peluche que el tiene, es un recuerdo de una abuelita que se murió él debería pasarme las cosas que son mías, no solo mis juguetes sino también mi pasaporte, mi visa y mi tarjeta de identidad"*

2. Audiencia de Sentencia de fecha 27 de abril de 2021, hora 4:00 pm.

[00:13:53.24] Juez Segunda de Familia: ...frente a estas pruebas ha de decirse que muchas de ellas son con fechas anteriores a Agosto de 2018 y por tanto fueron consideradas en la sentencia que en su momento se emitió, es por ello que en el caso del testimonio del Dr. Carlos Arturo Torres psicólogo adscrito del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se tendrá en cuenta lo que resulte relevante para este caso en concreto y su análisis se hará, en conjunto con las demás pruebas relacionadas dentro de este trámite y que fueran aportadas como elementos para dar luces sobre el caso que nos ocupa, en primer lugar se tiene que la modificación de visitas que se hizo en la sentencia que hoy se revisa, procuraba el acercamiento del padre con su menor hija, toda vez que se presentaban situaciones y conflictos que no solo no permitían que el padre compartiera con está, sino que también se generaba una situación por un antecedente de violencia que se presentó con la actual compañera del padre Sra. Diana Nathaly Agudelo Pachón por lo cual se impuso una medida de protección...

No se aporta más apartes de la sentencia dado que la transcripción de la sentencia del proceso verbal sumario, aún está en desarrollo.

- Informe psicológico practicado por el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses a la señora Sara Arias y su menor hija, informe realizado por la psicóloga forense Dra. Carolina Zuluaga Medellín, el cual se me puso de presente por su despacho, mediante Auto de fecha 21 de abril de 2021

A la lectura del informe se extrae:

“El día de mi cumpleaños el 23 de abril yo estaba en el colegio tenía como 8 años y llegó mi papá con la policía y me dañó el festejo, porque quería que me fuera con él y ya seguí en clase de matemáticas. De resto no me he visto con mi papá, ha sido por el teléfono de mi mamá o por mi Tablet en video llamada”.

(¿Cómo te has sentido hablando con tu papá?): “la verdad no muy bien porque él hace unos días me dijo que tenía una audiencia, es que no me gusta que me hablen de audiencia sino de compartir con mi papá, es que un papá debe compartir tiempo con la hija, sino que el mío habla de demandas y cosas como así tutelas, eso no me gusta... si me gusta hablar con mi papá, pero no de tutelas”.

(¿Hace cuanto no ves a tu papá?): “hace dos años no lo veo”,

(¿te gustaría verlo?): “si me gustaría verlo, pero con alguien que me pueda proteger”,

(¿y es que tu papá te ha hecho algo?): “es que es manipulador”,

(¿y como ha sido manipulador tu papá?): “por lo que me dijo esa vez cuando tenía como 7 años que tenía que decir eso y lo otro y no me gusta”.

(¿En qué te gustaría que papá cambiara?): “lo que más tiene que cambiar mi papá es aprender que la hija es más importante que cualquier cosa”.

DENTRO DE LAS ACCIONES QUE PUDIERAN EXISTIR PARA INICIAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE REPARACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA RELACIÓN ENTRE EL PROGENITOR Y SU HIJA, LOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA Y LA MENOR SARA BRICEÑO ARIAS, HAN CONCEPTUADO, UNA SERIE DE REQUISITOS INDISPENSABLES COMO SON:

1. *Según establece el mencionado informe forense en las conclusiones, se deberá realizar valoración psicológica forense al progenitor CESAR AUGUSTO BRICEÑO, valoración que deberá llevarse a cabo con las técnicas adecuadas, como son las descritas al inicio del informe pericial forense que nos convoca:*

1. DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS EMPLEADAS:

- Revisión y lectura de la documentación allegada por la autoridad competente.
- Entrevista semi-estructurada a la niña **SARA BRICEÑO ARIAS** quien asiste con la progenitora la señora SARA CAROLINA ARIAS CARDONA, aporta C.C: 52.693.047 de Bogotá, se explica el consentimiento informado (procedimiento, objetivo, alcance, rol del perito, limitaciones, derechos), la madre autoriza la evaluación. La niña Sara acepta la evaluación, se diligencia y se toman huellas dactilares, documento que se archiva con este informe.
- Examen mental
- Protocolo de Evaluación Básica en Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses en casos relacionados con violencia intrafamiliar del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- La observación clínica y la entrevista son métodos aceptados por la comunidad científica internacional para el diagnóstico de salud mental; y en el campo forense también existe consenso sobre la necesidad de apoyar la entrevista con información colateral proveniente del proceso, de informes institucionales, historia clínica y entrevistas a familiares o conocidos.

Este punto basado en las conclusiones del informe:

12. CONCLUSIONES:

Se considera importante que la examinada continúe en proceso psicológico, a fin de fortalecer su seguridad personal y estrategias de afrontamiento asertivo. Además, si es posible, se considera importante involucrar al progenitor en el proceso terapéutico con la menor Sara, ello para facilitar el cierre de vivencias pasadas entre padre e hija y resignificar emociones. Lo anterior, al referir Sara el deseo de que su padre le “pida perdón para poder estar bien” y de esta manera recuperar la confianza y la seguridad entre ambos. Previo a ello, es importante contar con una evaluación psicológica por parte del progenitor de Sara para conocer su estado de salud mental y rol paterno, y dependiendo de los resultados que arroje el profesional, plantearse posiblemente esta consideración.

2. Posteriormente a la valoración psicológica de medicina forense que se deberá realizar al progenitor CESAR AUGUSTO BRICEÑO SALAS, esta permitirá definir si es posible y de qué manera vincular al progenitor en el proceso terapéutico con su menor hija, tal como lo indica el informe forense que aquí nos convoca:

ello para facilitar el cierre de vivencias pasadas entre padre e hija y resignificar emociones, Lo anterior, al referir Sara el deseo de que su padre le “pida perdón para poder estar bien” y de esta manera recuperar la confianza y la seguridad entre ambos. Previo a ello, es importante contar con una evaluación psicológica por parte del progenitor de Sara para conocer su estado de salud mental y rol paterno, y dependiendo de los resultados que arroje el profesional, plantearse posiblemente esta consideración.

Al respecto la menor SARA BRICEÑO ARIAS, expresó:

“si mi papá me pide perdón a mí yo la acepto, pero es para que estemos bien, yo quiero que él se dé cuenta de lo que me hizo y que me diga sinceramente que me perdona, que me debe perdonar porque es que él pensó primero en la novia que en mí...”

Deberá existir el reconocimiento por parte del progenitor de las acciones cometidas por el mismo y por su compañera sentimental, que constituyeron la violencia intrafamiliar, que a la fecha ha desencadenado más de 40 procesos judiciales, denuncias penales y procesos administrativos.

RESPECTO DE LAS EXPRESIONES DE LA MENOR SARA BRICEÑO ARIAS, QUE REQUIEREN EL MAYOR CUIDADO Y OBSERVANCIA POR PARTE DEL DESPACHO:

(¿Hace cuánto no ves a tu papá?): “hace dos años no lo veo”,

(¿te gustaría verlo?): “si me gustaría verlo, pero con alguien que me pueda proteger”,

(¿Cómo describes a tu papá?): “hablé con él hace como una semana, él es un poquito, casi nada temperamental, es manipulador

(¿explícame que es manipulador?): “es que como me obligó a que tenía que decir algo y a uno no tienen por qué obligarlo a decir algo”,

La menor SARA BRICEÑO ARIAS es clara en afirmar que NO DESEA ENCUENTROS PRIVADOS CON SU PADRE y que requiere a una figura que la proteja.

Sin embargo, a pesar de haber sido citado el sr. Briceño, demandante en este proceso para que se le practicara valoración del estado mental, con las técnicas adecuadas en casos relacionados con violencia intrafamiliar, el demandante insistió a la citación que le realizó el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL.

Aparte del informe pericial forense que se encuentra en el expediente en archivo pdf, SARA CAROLINA ARIAS CARDONA, a folio 2.

-El padre de la menor el señor Cesar Augusto Briceño Salas no asiste a la evaluación el día 05 de octubre de 2020. En la solicitud se hace mención que el señor Cesar reside en la ciudad de Bogotá.

Es importante aclarar que dichas pruebas sobrevinientes fueron practicadas por este mismo despacho, dentro del RAD. 2017-340-99, en las mismas se recoge todo el material probatorio médico, técnico, científico del equipo interdisciplinario que trata a la menor e incluso el testimonio del profesional en psicología del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quienes son todos coincidentes en los terribles y graves actos de violencia sistemáticos perpetrados por el agresor Cesar Briceño en contra de la menor Sara Briceño Arias, pruebas que el despacho con la misma sistematicidad pretende desconocer y omitir todo para perjudicar a la menor de edad en un acto francamente inaceptable y violatorio de cualquier derecho que un menor en Colombia puede tener

Todas las anteriores son las pruebas sobrevinientes, es decir, practicadas con posterioridad al término de contestación de la demanda y que la operadora judicial (juez), se negó a decretar en el auto que hoy es objeto de apelación y en recurso de queja.

Reitero la importancia de estas pruebas, que son necesarias y pertinentes para establecer los hechos objeto de controversia, el auto deberá SER REVOCADO y en su lugar decretar como prueba trasladada, las pruebas sobrevinientes solicitadas en escritos de fechas 10 y 11 de mayo

III. DE LA DECISIÓN DE NO DECLARAR LA NULIDAD SOLICITADA

De la solicitud de nulidad se puede ver que esta es negada en base a lo preceptuado en el código general del proceso en lo que respecta a los procesos ejecutivos, dicho tema dirime la entrada de los procesos ejecutivos toda vez que se pretende es un cobro y la norma en cita por el despacho deja ver que las excepciones previas que se interponen estas son contra el auto que libra mandamiento de pago verbigracia en los procesos verbales de familia las excepciones aun cuando se pudiese decir que son las mismas de las contempladas en el código general del proceso la corte suprema de justicia en reiteradas ocasiones ha indicado que debe darse tratamiento totalmente diferente toda vez que el

procedimiento versa sobre lo contemplado en el código del menor y en el código de infancia y adolescencia.

En el caso sublite es claro qué el tratamiento que debe elegirse para este tipo de procesos como es el verbal de familia es un procedimiento especial pues aquí se pretende es el amparo de derechos de orden supra legal y no ordinarios como el dado para los procesos ejecutivos.

Dichos derechos se encuentran contemplados dentro de nuestra carta magna y tienen arraigo constitucional y la legislación argumentada por el despacho es la civil. Que aún por interpretación debe ser de analogía primordial en lo que a los derechos de los niños respecta. En tal sentido no comparto la decisión que negó el recurso y en subsidio solicito de no ser de recibo mis réplicas se conceda el recurso de apelación ante el superior a fin de que se dirima mi petición.

PETICIÓN

Por lo anterior, solicito:

1. Que se revoque el auto de fecha 18 de mayo de 2021.
2. Solicito DECRETAR COMO PRUEBAS SOBREVINIENTES
 - 2.1. Audiencia de interrogatorios llevadas a cabo en la fecha 26 de febrero de 2021.

Audiencia de Testimonios:

- 2.1.1. Declaración rendida por el psicólogo Dr. Carlos Arturo Torres funcionario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del proceso radicado 2017-340-99, de fecha 26 de abril de 2021 ante su despacho.
- 2.1.2. Declaración rendida por la profesional en psicología, Dra. Marcela Wagner Nieto funcionaria de la EPS Sanitas, dentro del proceso radicado 2017-340-99, de fecha 26 de abril de 2021 ante su despacho.
- 2.1.3. Declaración rendida por la profesional en psicología, Dra. Sandra Valencia, funcionaria de la EPS Sanitas, dentro del proceso radicado 2017-340-99, de fecha 26 de abril de 2021 ante su despacho.
- 2.1.4. Declaración rendida por la profesional en Trabajo Social Dra. Ángela Palacios, funcionaria de la EPS Sanitas, dentro del proceso radicado 2017-340-99, de fecha 26 de abril de 2021 ante su despacho.
- 2.1.5. Declaración rendida por la profesional en Trabajo Social Dra. Irma Janeth Giraldo, profesional adscrita a los juzgados de familia de Armenia, dentro del proceso radicado 2017-340-99, de fecha 26 de abril de 2021 ante su despacho.

- 2.2. Informe psicológico practicado por el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses a la señora Sara Arias y su menor hija, informe realizado por la psicóloga forense Dra. Carolina Zuluaga Medellín, el cual se me puso de presente por su despacho, mediante Auto de fecha 21 de abril de 2021
- 2.3. Audiencia de alegatos de fecha 27 de abril de 2021, hora 8:30 am.
- 2.4. Audiencia de Sentencia de fecha 27 de abril de 2021, hora 4:00 pm.
- 2.5. Y por último la sentencia que fue proferida el día de ayer por su despacho, razón por la cual, le estoy solicitando (1) un día hábil después de proferida la sentencia y (2) dos días hábiles después de practicadas las pruebas testimoniales donde se recibieron las declaraciones para solicitar la inmediata incorporación de estas PRUEBAS SOBREVINIENTES y decreto de las mismas.

por su importancia y por ser esenciales para la protección de los derechos de la menor, por haberse todas producido después del término del traslado de contestación de la demanda, ordenar la INCORPORACIÓN AL PRESENTE PROCESO COMO PRUEBA TRASLADA.

3. Que se declare la nulidad a partir de la notificación del auto admisorio y del traslado de la demanda inclusive por haberse hecho este de manera indebida en los términos de los numerales cuarto y octavo del artículo 133 del CGP. y se ordene rehacer la notificación en debida forma, aportando todos los documentos omitidos en el traslado remitido, recorrer el traslado respectivo para que LAS PARTES puedan ejercer el derecho de CONTRADICCIÓN y de esta manera que se surta el debido proceso concerniente en la INCORPORACIÓN de este delicado, importante y sobreveniente material probatorio, a este proceso, todo el material probatorio mencionado como prueba sobreveniente y sobre todo para salvaguardar los derechos de la menor, es de absoluta relevancia, informar al despacho, que se ha reconocido judicialmente, la existencia, de **VIOLENCIA PSICOLOGICA EN EL MARCO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SISTEMÁTICA, propinada por el progenitor-agresor y victimario CESAR BRICEÑO** y por su compañera sentimental Diana Nathaly Agudelo, pruebas que son trascendentales y SOBREVINIENTES, por haber sido practicadas con posterioridad, al traslado de la demanda y por lo mismo es solo en este momento procesal, en que se puede solicitar su decreto e incorporación, en el presente proceso judicial.

Agradeciendo de antemano su amable y pronta colaboración,

NOTIFICACIONES

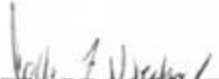
1. La Sra. **SARA CAROLINA ARIAS CARDONA**, quien actúa también en nombre propio y en su calidad de representante de la menor **SARA BRICEÑO ARIAS**, en la ciudad de Armenia **en la carrera 17 No. 10 Norte-25 Bloque 1 Apto 301 Conjunto Rincón de Andalucía, Barrio Providencia, celular: 3174370447; correo electrónico: sara.arias.cardona@gmail.com**
2. **CESAR AUGUSTO BRICEÑO SALAS**, mayor de edad, identificado con la CC No. 80.413.228 de Usaquén, con domicilio en la carrera 14 Bis No. 153-80 Interior

13 apto 401 en la ciudad de Bogotá, celular: 317 7228230 y 3187757669; correo electrónico: cabsca91@gmail.com

3. **CARLOS FELIPE USECHE GARCIA**, mayor de edad, identificado con la CC No. 79.751.666 de Bogotá y la T.P. No. 95.490 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones en la calle 93 No. 12-54 oficina 205 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico: cfbding@gmail.com

Atentamente,


CARLOS FELIPE USECHE GARCIA.
C.C. No. 79.751.666 de Bogotá.
T.P. No. 95.490 del C.S. de la J.



CARLOS FELIPE USECHE GARCIA

C.C. No. 79.751.666 de Bogotá.

T.P. No. 95.490 del C.S. de la J.